



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 - 12

PARA LA DISPOSICIÓN DE NEUMÁTICOS DESECHADOS EN TEMPORADA DE HURACANES

- POR CUANTO:** Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, crea el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), como la agencia encargada de la protección ambiental en Puerto Rico., durante la temporada de huracanes, el DRNA debe preparar todos aquellos planes de contingencia para minimizar cualquier daño que pueda poner en riesgo la vida, la salud humana, el ambiente, la seguridad de la comunidad y la integridad de los bienes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la *Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados*, y la Regla 1607 del Reglamento Núm. 8097 de 2 de noviembre de 2011, conocido como el *Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados* (en adelante, "RMAN"), establece que se podrá expedir una autorización de emergencia para la transportación de neumáticos desechados a personas o instalaciones no autorizadas.
- POR CUANTO:** Debido a las querellas presentadas, por parte de la ciudadanía por la acumulación de neumáticos desechados a la intemperie; y el interés público apremiante de mantener un control del almacenamiento de neumáticos desechados, según plasmado en la Ley Núm. 41-2009, *supra*, que requiere mantener en vigor los esfuerzos gubernamentales, y utilizar todos los recursos disponibles para remover los neumáticos desechados a la intemperie hacia lugares seguros, instalaciones autorizadas a esos fines, reduciéndose así el potencial de propagación de enfermedades y la información que muestra que aún existen acumulaciones de neumáticos en instalaciones de almacenamiento de neumáticos (gomeras) a través de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La temporada de huracanes en el Océano Atlántico se extiende de 1 de junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, normalmente durante la temporada de huracanes el archipiélago de Puerto Rico recibe gran cantidad de lluvias, permitiendo que en los neumáticos desechados almacenados a la intemperie se acumule agua que queda estancada, ayudando a que los diferentes mosquitos se reproduzcan, propagando enfermedades como el dengue, zica y chikungunya.
- POR CUANTO:** Para disminuir la posibilidad de propagación de enfermedades y que se reproduzcan en el agua estancada dentro de los neumáticos desechados abandonados y prevenir las enfermedades que estos generan afectando la salud humana, es indispensable evitar que se acumulen a la intemperie los neumáticos desechados y se puedan acarrear lo más rápido posible a las instalaciones de procesamiento.
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, declaro necesario y autorizo el acarreo de neumáticos desechados hacia las instalaciones de procesamiento,



exportación, y uso final autorizadas, y con un permiso vigente del DRNA, ordeno lo siguiente:

A. Para evitar la creación de riesgo la salud humana, al ambiente y la propiedad, se establece una dispensa al cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la Ley Núm. 41-2009, *supra*, y en el RMAN, sujeto a las siguientes condiciones que deberán ser cumplidas en su totalidad:

1. Se autoriza a los gobiernos municipales, agencias o instrumentalidades gubernamentales, almacenadores/vendedores de neumáticos (gomeras) y transportistas a recoger y transportar neumáticos desechados, sin contar con el "Permiso Servicios de Recolección y Transportación de Desperdicios No Peligrosos (DS-1)" para llevarlos a las instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizados y con un permiso vigente de DRNA. Se incluye como anejo la LISTA DE INSTALACIONES en esta Orden. De acogerse a esta autorización, deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a) En el caso de que el destinatario sea una instalación de procesamiento, reciclaje, uso final o de exportación, deberá coordinar con ésta el recibo de los neumáticos.
- b) Notificar al DRNA por escrito, un listado de vehículos a utilizarse con sus respectivos números de tablillas, en o antes de 3 días laborables a partir del traslado de neumáticos. Esta notificación será enviada a través del correo electrónico terrenos@jca.pr.gov.
- c) Deberá presentar en la instalación el FORMULARIO DE REGISTRO cumplimentado en todas sus partes que se incluye como anejo en esta Orden.
- d) Las instalaciones de procesamiento, exportación o disposición final autorizadas solo recibirán y almacenarán neumáticos desechados. Se prohíbe la disposición de cualquier otro desperdicio sólido en dichas instalaciones.
- e) Las instalaciones de almacenamiento, procesamiento, exportación o de uso final, no están autorizadas a almacenar un volumen de neumáticos desechados mayor al autorizado en el permiso vigente otorgado por el DRNA.
- f) Tomar las medidas necesarias para evitar que los neumáticos desechados se desparramen accidentalmente en la vía de rodaje durante su transportación. En caso de que ocurra, el transportista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para proteger la seguridad pública. Esto incluye recoger inmediatamente todo neumático desechado entero o procesado.

- g) Los transportistas no podrán acumular los neumáticos desechados que recojan, excepto que cuenten con autorización del DRNA para esos fines.
- h) Cualquiera persona natural o jurídica cobijada bajo esta Orden que advenga en conocimiento de haber sometido por sí o por medio de sus representantes autorizados alguna información incompleta o incorrecta, tendrá la obligación de notificar inmediatamente al DRNA la información completa y correcta.
- i) Cualquiera persona natural o jurídica que actúe conforme a esta autorización tomará las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto adverso a la salud humana o al ambiente que resulte del incumplimiento con el RMAN.
- j) Las instalaciones de procesamiento no cobrarán ningún cargo por recibir los neumáticos a las personas que las acarreen.

POR TANTO:

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata hasta el 31 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de agosto de 2020.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ANEJO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 – 12

LISTA DE EXPORTADORES Y PROCESADORES DE NEUMÁTICOS DESECHADOS

Eco Green Recycle

PR-30, Intersección con la PR-189 Km. 12.4
Parque Industrial Mamey II
Juncos, P.R. 00777

Christ & John Recyclers

PR-411 Interior, km. 0.6
Bo. Piedras Blancas
Aguada, P.R 00602

JAC Recycling, Inc.

PR-2, Intersección con la PR-114, Km.1.2
Parque Industrial Guanajibo
Mayagüez, P.R. 00681

Prospero Tire Export

PR-848 Interior, Km. 3.3
Bo. San Antón, Sant Just
Carolina, P.R. 00987

JDJ Recycling Corp.

PR- 7711 Interior, km. 3.0
Bo. Pozo Hondo,
Guayama, P.R. 00784

Resource Recycling, LLC.

PR-8860 Interior, Km.0.4
Lote #4, Sector Matienzo, Bo. Las Cuevas
Trujillo Alto, P.R. 00976

R4 Enterprises Corp

PR-1, Km 113.6,
Bo. Cintrona, Sector El Pastillo
Juana Díaz, P.R.
[Detrás de la Ferretería HOR & Farmacia Guayabal





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ANEJO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 – 12

FORMULARIO DE REGISTRO

Nombre de la Compañía y Dirección	Número Teléfono	Tipo y Marca de Vehículo	Año	Tablilla

1. Deberá notificar al DRNA, por escrito, un listado de vehículos a utilizarse con sus respectivos números de tablillas, en o antes de 3 días laborables a partir del traslado de neumáticos. Esta notificación será enviada a través del correo electrónico terrenos@jca.pr.gov.
2. Deberá presentar en la instalación el FORMULARIO DE REGISTRO cumplimentado en todas sus partes.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar que los neumáticos desechados se desparramen accidentalmente en la vía de rodaje durante su transportación. En caso de que ocurra, el transportista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para proteger la seguridad pública. Esto incluye recoger inmediatamente todo neumático desechado entero o procesado.

